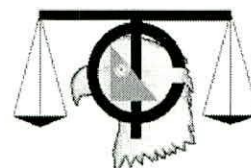




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA, 02 NOV 2021

VISTO: los Expedientes del registro del Tribunal de Cuentas N.º170/2018 Letra: T.C.P.-V.A. caratulado: “S/DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA D.P.E” y N.º 254/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado “DENUNCIA ANÓNIMA C/EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E.”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N.º 19/2019 en el marco del Expediente N.º 170/2018 Letra: T.C.P.-V.A., se dispuso: “**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 3/2019 Letra: T.C.P.-C.A., el que forma parte integrante del presente acto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por la Resolución Plenaria N.º 208/2018. Ello, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, que los anticipos salariales que otorgue en adelante, cumplimenten de manera estricta los lineamientos expuestos en el Informe Legal citado en el artículo 1º de la presente. **ARTÍCULO 4º.-** Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, cumplimente oportunamente lo requerido por este Órgano de Control en el marco del Expediente del Visto, mediante Nota Externa N.º 2674/18 Letra: T.C.P.- C.A., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. Todo ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 5°.-** Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA a que en forma mensual, remita a este Tribunal de Cuentas los pertinentes Informes tendientes a detallar los descuentos a aplicarse, adjuntando copia de la documentación respaldatoria, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. Todo ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 6°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la presente a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que mensualmente elevará sus conclusiones al Cuerpo Plenario de Miembros y a la Secretaría Legal lo dispuesto en el artículo 4°”.

Que posteriormente en el marco del Expediente N.º 254/2019 Letra: T.C.P.-V.A. se dictó la Resolución Plenaria N.º 210/2019 que estipuló: **“ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 180/2019 Letra: T.C.P.-C.A., que forma parte del presente acto administrativo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Encomendar a la Secretaría Contable de este Organismo, que en el marco del seguimiento dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N.º 19/2019, controle que, en caso de que las autoridades de la Dirección Provincial de Energía hayan otorgado a sus empleados anticipos de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE), hayan tenido en consideración y cumplimentado los recaudos expuestos en el Informe Legal N.º 3/2019 Letra: T.C.P.-C.A. y reiterados en el Informe aprobado por el artículo 1° de la presente; debiendo elevar a este Plenario de Miembros, las conclusiones a las que se arribe”.

Que en orden a los seguimientos dispuestos en los mentados actos administrativos se remitieron oportunamente los requerimientos correspondientes, similares en ambos Expedientes, habiendo obtenido respuestas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
parciales en algunos casos, en tanto en otros las autoridades del Ente omitieron dar respuesta a lo solicitado, dando lugar, en consecuencia, a la emisión del Informe Contable N.º 427/2019 y N.º 428/2019, ambos Letra: T.C.P. Deleg. D.P.E. y -sólo para el Expte. N.º 254/2019 Letra: T.C.P.-V.A.- los Informes Legales N.º 01/2020 Letra: T.C.P.-C.A. y N.º 04/2020 Letra: T.C.P.-S.L.

Que posteriormente, a fin de requerir mayor detalle y precisión respecto a las respuestas obtenidas y solicitar la información faltante, el 28 de mayo de 2021 se remitió la Nota Externa N.º 781/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E. donde el Auditor Fiscal solicitó **“1. Recibo del haber del mes en que se acreditó el anticipo de la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.), a los fines de poder determinar la regla del devengado.**

2. Recibo de haber de la última Bonificación Anual por Eficiencia (BAE), donde conste el monto total. Ello con el objeto de determinar la regla del 50% proyectado a la futura B.A.E.”.

Que en respuesta a lo solicitado, mediante Nota N.º 1670/21 Letra: D.P.E., el Director a cargo de la D.P.E., Abogado Javier BARRÍA VELASQUEZ, informó: “En el momento en que se otorgaron los anticipos de BAE pagados en el año 2019, no se emitía un Recibo de Haberes que refleje tal situación. El registro era solo contable en “Anticipo de Haberes”.

(...) En el mes de liquidación de la BAE, en el recibo por tal concepto, consta el descuento de haberes oportunamente otorgado”.

Que en relación a la respuesta cursada, el 2 de julio de 2021 se remitió la Nota Externa N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E. solicitando al Presidente del Ente **“1. (...) se remita la normativa interna del ente relativa al ítem salarial denominado ‘Bonificación Anual por Eficiencia’ (B.A.E.).**

20

2. Nota solicitud del agente, en concepto de adelanto de la B.A.E.

3. Listado de agentes que recibieron la B.A.E. durante el periodo consultado, indicando el MONTO y FECHA del anticipo otorgado.

4. Copias de recibos de los haberes del mes en el que se practicó la liquidación del descuento otorgado en concepto de B.A.E.”.

Que el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José Luis CASTELLUCCI, emitió el Informe Contable N.º 249/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E., en el que concluyó: *“Habida cuenta de las notas cursadas a la Dirección Provincial de Energía D.P.E. y considerando que al día de la fecha, no se ha recibido la información al respecto, no me es posible reunir los elementos de juicio que me permitan formar una opinión para informar respecto del requerimiento cursado en el Informe Legal N.º 04/2020 letra: TCP-SL por el Sr. Secretario Legal A/C Dr. Pablo GENNARO, dejando a su consideración, salvo mayor y elevado criterio, la continuidad de las actuaciones por la vía que considere mas conveniente”.*

Que en orden a ello, el Secretario Contable a cargo C.P., David R. BEHRENS, el 10 de agosto de 2021 se dirigió al señor Presidente de la D.P.E. mediante Nota Externa N.º 1299/21 Letra: T.C.P.-S.C. a fin de solicitar debida respuesta a los requerimientos formulados por Nota Externa N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E.

Que ante la falta de respuesta, el 3 de septiembre de 2021 se cursó la Nota Externa N.º 1588/21 Letra: T.C.P.-S.C. reiterando la solicitud efectuada por Nota Externa N.º 1299/21 Letra: T.C.P.-S.C.

Que, ante el incumplimiento reiterado por parte de las autoridades de la D.P.E. de dar respuesta a las citadas misivas, el Secretario Contable a cargo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
C.P. David R. BEHRENS, solicitó la intervención del Vocal de Auditoría,
mediante Nota Interna N.º 2109/21 Letra: T.C.P.-S.C.

Que se remitieron las actuaciones a la Secretaría Legal a fin de efectuar el análisis pertinente, emitiendo en tal sentido el Informe Legal N.º 298/2021 Letra: T.C.P.-C.A. en el que la letrada dictaminante sostuvo: “(...) *por lo expuesto considero que, habiendo operado el vencimiento de los plazos otorgados para la contestación de las requisitorias efectuadas en las Notas Externas N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E., N.º 1299/2021 Letra: T.C.P.-S.C. y N.º 1588/2021 Letra: T.C.P.-S.C., y dado que no obra en las presentes actuaciones contestación ni pedido de prórroga alguno, resultaría procedente intimar al señor Presidente de la D.P.E. a fin de dar debida respuesta a los requerimientos efectuados.*

III. CONCLUSIONES

Por lo precedentemente expuesto, estimo prudente elevar las actuaciones al Plenario de Miembros para su tratamiento, considerando oportuno, salvo mejor y elevado criterio, intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan MANCINI LOIACONO a dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 19/2019 y 210/2019, ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de sanciones, conforme lo previsto en el inciso h) del Artículo 4º de la Ley Provincial 50”.

Que el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, compartió el criterio vertido en el informe antes aludido y elevó las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que por tal motivo, corresponde requerir al Presidente y al Director Provincial de la D.P.E., indistintamente, que brinden respuesta a los

(Firma manuscrita)

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

requerimientos formulados mediante las Notas Externas N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E., N.º 1299/2021 Letra: T.C.P.-S.C. y N.º 1588/2021 Letra: T.C.P.-S.C., ello en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 19/2019 y N.º 210/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º incisos c) y h) de la Ley provincial N.º 50

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía, Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, indistintamente brinden respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E., N.º 1299/2021 Letra: T.C.P.-S.C. y N.º 1588/2021 Letra: T.C.P.-S.C., en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 19/2019 y N.º 210/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

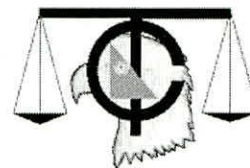
ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas Externas N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E., N.º 1299/21 Letra: T.C.P.-S.C. y N.º 1588/21 Letra: T.C.P.-S.C. al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía, Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ

ARTÍCULO 3º.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS y, por su intermedio, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José Luis CASTELLUCCI.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 306



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio a la abogada dictaminante.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

10

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 306/2021

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPM Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

